



Política de Prevención de Delitos Rentas e Inversiones Baker SpA

Cód.: AUDI-PO-7-1

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

INDICE

	<u>Página</u>
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Responsabilidades	2
4. Definiciones	5
5. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política	6
6. Control de Cambios	6
7. Registros	7

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.

1. Objetivo.

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Rentas e Inversiones Baker SpA., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. Alcance.

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos incluye a los dueños, controladores, directores, representantes, asesores, contratistas y colaboradores o terceros que participan en procesos de Rentas e Inversiones Baker SpA.

En adelante e indistintamente se mencionará también como Baker.

3. Responsabilidades.

3.1 Directorio de Baker.

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹.
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de Baker².
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos y el Procedimiento de Denuncias.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Constituir un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

3.2 Gerencia General

- Tomar conocimiento de la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Directorio de Baker, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de Baker.
- Ratificar la aprobación de la política y el procedimiento de prevención de delitos y el procedimiento de denuncias aprobados por el Directorio de Baker.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

- Recepcionar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses y evaluar si se requiere hacer mejoras.
- Tomar conocimiento en forma anual del reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

3.3 Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Baker, sus valores y principios fundamentales, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

3.4 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)³

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Baker.
- Determinar y solicitar al Directorio de Baker los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos. Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de la Ley N°20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos. Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Baker sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

³ Cabe destacar que Baker no tiene colaboradores contratados directamente. Esmax Distribución SpA, presta servicios a Baker asociado a las funciones que se describen en el presente documento.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Baker y al Gerente General respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, los antecedentes y contratos que Baker celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Baker.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Baker, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Baker o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Baker.

3.5 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia Legal de Esmax Distribución SpA.
- Gerencia de Auditoría Interna de Esmax Distribución SpA.
- Gerencia de Personas de Esmax Distribución SpA.
- Otras Áreas.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

Cabe destacar que estas áreas pertenecen a Esmax Distribución SpA., las cuales prestan servicios a Rentas e Inversiones Baker SpA.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

3.6 Colaboradores o Terceros, Asesores y Contratistas

Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de Baker.

Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

4. Definiciones

- 4.1. Código de Ética y Conducta:** Guía para que cada persona que preste servicios para Baker, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.
- 4.2. Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.
- 4.3. Financiamiento al Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.
- 4.4. Lavado de Activos:** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
- 4.5. Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.
- 4.6. Soborno entre particulares:** Solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.
- 4.7. Negociación incompatible:** El Director o Gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.
- 4.8. Apropiación indebida:** A los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

- 4.9. Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.
- 4.10. Delito de contaminación de aguas:** Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (Art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.11. Delito relacionado con la veda de productos:** Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos (Art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.12. Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin los derechos correspondientes. (Art 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.13. Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización. (Art 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir. (Art. 318 ter).
- 4.15. Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- 4.16. Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

5. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política.

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada dos años, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

6. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	28-05-2021	- Versión original.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.

7. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
Política de Prevención de Delitos	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Política almacenados por código.	Permanente	N/A

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28-05-2021	28-05-2023

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.